

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 26 de Enero de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que fue subsanado dentro del término otorgado para ello. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 092**  
**Radicación No. 2020-00401-00**

Palmira, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la demanda para proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada a través de apoderado judicial por la señora **NEIZA JANETH FRANCO CASTAÑO**, actuando en representación de los intereses de la niña **GABRIELA FRANCO CASTAÑO** en contra del señor **EYDER DUVAN BOTERO CAICEDO**, el despacho la encuentra ajustada a derecho, al cumplir los requisitos de que tratan los Artículos 82, 84, 90, y 386 del Código General del Proceso. En consecuencia, será admitida y se harán los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, presentada a través de apoderado judicial por la señora NEIZA JANETH FRANCO CASTAÑO, actuando en representación de los intereses de la niña **GABRIELA FRANCO CASTAÑO** en contra del **señor EYDER DUVAN BOTERO CAICEDO**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la parte demandada de este auto, para el efecto remítase copia de esta providencia a la parte demandada y a cargo de la parte demandante - inciso final Art.6º. del D. L. 806 de 04 de junio de 2020- y se le corre traslado de la demanda por el término de 20 días. - artículo 369 C.G.P.

TERCERO: De la prueba de ADN aportada al proceso por la parte actora correr traslado al señor EYDER DUVAN BOTERO CAICEDO, por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º de la regla 2ª del artículo 386 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR de este proveído a la Defensora de Familia así como al Procurador de Familia adscritos a este Despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

RMRG

**Firmado Por:**

**MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 015 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27 de Enero de 2021.

La Secretaria-

NESLY LLANTEN SALAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c6bfd369221222581ad85b524d80ff5f8bbf2db915ed1c337047712712dfc68**

Documento generado en 26/01/2021 03:00:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**